



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 658/2002

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Poder Ejecutivo. Modificación de la estructura orgánica.

Del 21/06/2002; Boletín Oficial 01/07/2002.

Visto el Artículo 104, incisos 4 y 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 1.981/GCBA/01, N° 2.055/GCBA/01 y N° 430/GCBA/02 y,

CONSIDERANDO:

Que la complejidad del servicio de mantenimiento y limpieza de hospitales y la incidencia del mismo en la prestación asistencial, que revisten carácter prioritario e imprescindibles para el normal funcionamiento de las unidades sanitarias, indican que la Secretaría de Salud debiera contar con mayor capacidad de resolución directa sobre las mismas;

Que el servicio mencionado se realiza en la mayoría de los efectores de salud mediante contratación a terceros y, en una menor proporción, son prestados por la propia administración;

Que, asimismo, en virtud de la íntima vinculación del servicio de mantenimiento con la prestación asistencial, resulta necesario dotar a la Secretaría de Salud de las responsabilidades primarias necesarias para entender en aquellas prestaciones que se encuentran contratadas a terceros, en cuanto no requieren de gestión técnica administrativa en su ejecución sino sólo personal para la planificación y supervisión;

Que, por otra parte, atento la naturaleza específica de la operatoria del servicio de mantenimiento en aquellas áreas prestadas por la Administración, ésta requiere de una capacidad técnica, ajena a la Secretaría de Salud, por lo cual debe permanecer bajo la competencia de la Subsecretaría de Logística y Emergencias;

Que en función de todo lo expuesto, resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes a la actual estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asegurar la mejor gestión de gobierno con la pertinente modificación de los circuitos administrativos;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los Arts. 102 y 104 Incs. 4 y 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° - Modifícase la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por los Decretos N° 1.981/GCBA/01, N° 2.055/GCBA/01 y N° 430/GCBA/02 y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en el presente decreto y modifícanse sus Anexos II/2 (Subsecretaría de Logística y Emergencias-Objetivos- y Dirección General de Infraestructura y Renovación de Edificios-Descripción de Responsabilidad Primaria-) y II/8 (Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.- Objetivos- y Dirección General Atención Integral de la Salud-Descripción de Responsabilidad Primaria-), conforme se detalla en los Anexos I y II que, a todos sus efectos, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Transfiérense las responsabilidades primarias y los objetivos relacionadas con el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud que se encuentren contratados con terceros con su presupuesto (Programa 20.2335, Actividad 842, Partidas 3.3.1 y 3.3.5), de la Dirección General de Infraestructura y

Renovación de Edificios dependiente de la Subsecretaría de Logística y Emergencias, a la Dirección General Atención Integral de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud.

Art. 3° - Las responsabilidades primarias relacionadas con el servicio de Mantenimiento de los efectores de salud que se gestiona por la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires permanecen bajo la órbita de la Dirección General de Infraestructura y Renovación de Edificios dependiente de la Subsecretaría de Logística y Emergencias.

Art. 4° - La Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5° - Encomiéndase a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente del Jefe de Gobierno la aprobación y publicación del texto ordenado de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualizado y sistematizado con las adecuaciones que correspondan en los anexos I (Organigrama) y II (Objetivos y Responsabilidades Primarias).

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete y por los señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

Art. 7° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Secretarías, a las Subsecretarías del Área Jefe de Gobierno, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese.

Ibarra; Fernández; Pesce; Stern.

ANEXO I

**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE LOGISTICA Y EMERGENCIAS**

OBJETIVOS:

Entender en el mantenimiento, conservación y remodelación de los edificios de propiedad y/o uso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Administrar, planificar y ejecutar las acciones tendientes a garantizar el normal funcionamiento de los servicios de apoyo, mantenimiento edilicio, comunicaciones e imprenta.
Establecer sistemas de asistencia a la comunidad ante situaciones de emergencia social, catástrofes y siniestros en el marco de lo dispuesto en el Plan Maestro Metropolitano de Defensa Civil.
Desarrollar acciones para la preservación de las condiciones de seguridad en edificaciones y en la vía pública.
Administrar, mantener y abastecer a la totalidad del parque automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Intimar, remover, depositar, clasificar, compactar y subastar los vehículos incautados y/o recogidos en la vía pública.
Entender en la ejecución del mantenimiento, limpieza y renovación edilicia y tecnológica de aquellos efectores de salud y centros asistenciales que no sean realizados a través de contrataciones con terceros.
Entender en la prestación de servicios especializados de la flota de máquinas viales livianas, automotores y equipos y en la elaboración de programas de mantenimiento conservación y recuperación de los medios operativos.
Entender en la administración de los bienes y recursos de la Subsecretaría.
Planificar las funciones del Cuerpo de Emergencias en la Vía Pública (C.E.Vi.P) y entender en su administración.
Entender en la evaluación de la pertinencia de las contrataciones de vehículos y/o maquinarias, inclusive alquiler, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en base a la disponibilidad de vehículos y/o maquinarias propios y al presupuesto de la contratación.

**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARIA DE LOGISTICA Y EMERGENCIAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y RENOVACION DE EDIFICIOS**

Descripción de Responsabilidad Primaria:

Resolver sobre la conservación, mantenimiento y remodelación de todos los edificios de propiedad y/o uso del GCGA, incluidos los de uso hospitalario que no sean realizados a través de contrataciones con terceros.
Entender en la elaboración de anteproyectos, proyectos, pliegos de licitación, presupuestos, dirección y fiscalización de obras, contratación y certificación de obras y servicios que requiera el funcionamiento de la unidad organizativa, mediante recursos propios o con cargo a otras áreas de gobierno.
Administrar el mantenimiento preventivo, correctivo y las urgencias del equipamiento de las plazas, parques y paseos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Intervenir en la ejecución de las obras y el mantenimiento de las estructuras en general.
Entender en el mantenimiento y reparación del equipamiento de las instalaciones propias de los edificios y atención de las urgencias y emergencias en esa materia.

**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD**

OBJETIVOS:

Entender en la dirección y coordinación del sistema de salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, arbitrando los medios necesarios para la concreción de las políticas establecidas en esta materia.

Entender en la limpieza, mantenimiento y renovación edilicia y tecnológica de aquellos efectores de salud y centros asistenciales que sean realizados a través de contrataciones con terceros.

**JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCION GENERAL ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD**

Descripción de Responsabilidad Primaria:

Coordinar el desarrollo y funcionamiento integral del sistema prestacional de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los tres niveles de atención, promoviendo la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Diseñar, proponer e instrumentar la integración de los efectores del sistema de en redes asistenciales y de diagnóstico, articulándolos en corredores de derivación y definiendo las necesidades de dotación y de incorporación de tecnología para la optimización del sistema.

Coordinar la organización territorial de los recursos del primer nivel de atención de la salud promoviendo la conformación de redes locales y áreas de salud.

Formular, desarrollar e implementar el sistema de vigilancia epidemiológica y programas y acciones de promoción y prevención dirigidos a disminuir la morbimortalidad materno infantil y la incidencia de las patologías prevalentes.

Entender en la planificación del mantenimiento y renovación edilicia y tecnológica de los efectores de salud.

Coordinar el proceso de elaboración presupuestaria y participar de su ejecución a través de la Oficina de Gestión Sectorial.

Entender en la planificación de recursos para el subsistema de salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Intervenir en la transferencia o reconversión del perfil del agente de salud.

Resolver sobre la conservación, mantenimiento, limpieza y remodelación de todos los edificios de uso hospitalario que sean realizados a través de contrataciones con terceros.

